

Recurso Reposicion - Ejecutivo Laboral 2021 - 092

Jaime Andres Carreño Gonzalez <jaime.agabogados@gmail.com>

Lun 26/04/2021 11:36 AM

Para: Juzgado 08 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

Recurso Reposicion - Ejecutivo Laboral 2021 - 092.pdf;

Buen Dias

En calidad de apoderado judicial de Colpensiones, me permito adjuntar Recurso de Reposición y subsidio de Apelación dentro del Proceso Ejecutivo 2021 - 092 donde funge como **Ejecutante**. Luis Carlos Rivera - **Ejecutado**. Colpensiones

Jaime Andres Carreño Gonzalez

Abogado

Especialista en Derecho Procesal

Especialista en Pensiones y Riesgos Laborales



Cra. 43B No. 34 Sur-42 piso 2 Envigado Tels. 2768132- 3347873
Carrera. 14 No. 75-77, Of. 605. Tels. 2179018 Bogotá

Señor

VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ

JUEZ OCTAVO (8) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D

Referencia. Proceso Ejecutivo Laboral

Radicado. 11001310500820210009200

Demandante. Luis Carlos Rivera Garavito C.C 17.105.200

Demandada. Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Asunto. Recurso de Reposición y subsidio Apelación

JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Abogado Sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme a Poder de Sustitución otorgado al suscrito por la Apoderada General **MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA** conforme consta en Escritura Pública No. 0120 del 1 de Febrero de 2021 de la Notaria Novena (9) del Circulo de Bogotá, y estando dentro de la oportunidad procesal, me permito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION y subsidio APELACION**, contra el literal b) del numeral primero del Mandamiento de Pago de fecha veintidós (22) de Abril de 2021, con base en lo siguiente:

I. MOTIVOS DE DISENSO

La providencia recurrida no se encuentra conforme a derecho teniendo en cuenta que la obligación contenida en el literal b) del numeral primero de la providencia recurrida carecer del requisito de exigibilidad en los términos exigidos en el artículo 422 del CGP aplicado por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Juzgado de Instancia no tuvo en cuenta al librar la orden ejecutiva de pago, lo establecido ni en el artículo 307 del CGP, en cuanto a que dicha ejecución del pago de sumas de dinero entratándose de la Nación o Entidad Territorial solo ***puede iniciarse pasados 10 meses desde la ejecutoria de la respectiva providencia***, ni lo contemplado en el artículo 98 de la Ley 2008 de 2019 que amplió los efectos de dicha norma ***a cualquier entidad del orden central o descentralizado por servicios condenada judicialmente al pago de sumas de dinero consecuencia del reconocimiento de una prestación del Sistema de Seguridad Social***.

Por lo expuesto, si se tiene que la providencia cuya ejecución se pretende – Auto de Liquidación y Aprobación de Costas – fue proferida por este Despacho el dieciocho (18) de Septiembre de 2020 y notificada el día veintiuno (21) del mismo mes y año, la ejecución solo podría iniciarse con posterioridad al día veintiuno (21) de Junio de 2021, no obstante se libró orden ejecutiva de pago el día veintidós (22) de Abril de la presente anualidad, cuando la obligación aun no era exigible al tenor de las normas antes enunciadas.

Conforme a lo expuesto, solicito se revoque el literal b) del numeral primero de la providencia recurrida y en consecuencia se niegue el mandamiento de pago por tal concepto, hasta tanto no transcurra el termino legal para ejecutar judicialmente la providencia que sirve como titulo base de ejecución

En el mismo entendido, se pone de presente que la actuación de Colpensiones no es dilatoria o contraria a derecho, por cuanto el plazo otorgado en el estatuto procesal resulta



Arango García Abogados Asociados

BZ 2020_10374775

Cra. 43B No. 34 Sur-42 piso 2 Envigado Tels. 2768132- 3347873
Carrera. 14 No. 75-77, Of. 605. Tels. 2179018 Bogotá

considerable y razonable para dar cumplimiento administrativo a las condenas judiciales impuestas y evitar la imposición de cautelas que afecten su patrimonio

Finalmente, en caso de no acceder a reponer la decisión de instancia, solicito se me conceda el recurso de apelación en los términos del numeral 8 del artículo 65 del CPTSS

II. NOTIFICACIONES

Mi poderdante las recibirá en la Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 12 en Bogotá. **Email.** notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

El suscrito apoderado en la secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 14 No. 75 – 77 Oficina 605 en Bogotá. **Email.** jaime.agabogados@gmail.com. **Celular.** 302 287 5623

En los anteriores términos dejo sustentado el recurso, solicitando a la señora Juez reconocerme personería, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De la señora Juez,

JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ
C.C 1.010.185.094 de Bogotá
T.P 235.713 del C.S.J



Arango García Abogados Asociados S.A.S.
Carrera 43 B No. 34 sur-42. Tels. 2768132-3347873 Envigado (Antioquia)
Carrera 14 No. 75 – 77, Tels. 2179018 (Bogotá D.C.)

Señor (a) Juez

JUZGADO OCTAVO (8) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Proceso: **Ejecutivo Laboral 2021 - 092**

Demandante: **Luis Carlos Rivera Garavito**

Demandado: **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**

Asunto. Sustitución Poder

MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.037.639.320 de Envigado, y portador de la Tarjeta Profesional No. 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderado (a) de la parte demandada de conformidad con la Escritura Pública No. 0120 del 1 de Febrero de 2021 de la Notaria Novena (9) del Circulo de Bogotá, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder por ella a mí conferido al doctor **JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.010.185.094 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No. 235.713 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor (a) Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA
C. C. 1.037.639.320 de Envigado
T.P. 288.820 del C. S. de la J.

Acepto,

JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ
C.C 1.010.185.094 de Bogotá
T.P 235.713 del CSJ

República de Colombia

NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
CERO CIENTO VEINTE (#0120)
FECHA DE OTORGAMIENTO:
PRIMERO (1º) DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
0414	REVOCATORIA DE PODER GENERAL	SIN CUANTÍA
0409	PODER GENERAL	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: _____
PODERDANTE _____
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones _____ NIT. 900.336.004-7
APODERADO _____
ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. _____ NIT 811.046.819-5

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, al PRIMER (1º) DÍA DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en el Despacho de la NOTARÍA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., cuya Notaria Titular es la Doctora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO
REVOCATORIA DE PODER

Compareció el Doctor JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.333.752 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituida mediante Acuerdo No 2 del 01 de Octubre de 2009, manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1, quien se denominará EL PODERDANTE, manifestó: _____

Que obrando en la calidad indicada **revoca** y deja sin efectos el **poder general** que se le confirió a la sociedad ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. identificado con el NIT 811.046.819-5, mediante **escritura** pública número tres mil trescientos noventa (#3.390) del cuatro (04) de **septiembre** del año dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaria Novena (9ª) del Círculo de Bogotá. _____

SEGUNDO ACTO
PODER GENERAL

Compareció el Doctor JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.333.752 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900336004-7, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1, confiero poder general, amplio y suficiente a la sociedad ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. con NIT 811046819-5, para que en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones NIT 900.336.004-7, celebre y ejecute los siguientes actos: _____

CLÁUSULA PRIMERA. –

Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

representación judicial y extrajudicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, otorgo por el presente instrumento público PODER GENERAL a partir de la suscripción de la presente escritura sociedad ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. con NIT 811.046.819-5, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte PASIVA, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial. _____

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900336004-7, de conformidad con el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que *“tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda.”*

CLÁUSULA SEGUNDA. – El representante legal de la sociedad ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. con NIT 811046819-5, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE _____

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE. _____

CLÁUSULA TERCERA. – Ni el representante legal de la sociedad ARANGO

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

4

GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. con NIT 811.046.819-5, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto. _____

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE por parte del Representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. con NIT 811.046.819-5, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones. _____

CLÁUSULA CUARTA. – Al Representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. con NIT 811.046.819-5, les queda expresamente prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE. _____

*** ADVERTENCIA NOTARIAL ***

La notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la interesada, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Ley 960 de 1970. _____

*** BASES DE DATOS ***

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a la compareciente que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaria se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de la otorgante a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaria al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de la interviniente, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaria tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones,

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a la titular de los datos que le asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley. _____

*** ADVERTENCIAS ***

La Notaria advirtió a los comparecientes: _____

1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. _____

2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. _____

3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de la compareciente que no se expresó en este documento. _____

4) Que es obligación de la compareciente verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. Como consecuencia de esta advertencia la suscrita Notaria deja constancia que el compareciente “DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. La Notaria, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por la otorgante conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. _____

*** OTORGAMIENTO ***

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por la compareciente quien lo aprueba por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firma con la suscrita Notaria. La compareciente declara que es responsable del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

6

protocolizados para la celebración de este acto jurídico. La Notaria da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por la compareciente, quien(es) previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparten con su firma sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recaea sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley, la compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, sus documentos de identidad. _____

Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asume toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. _____

----- AUTORIZACIÓN -----

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, la Notaria da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por la compareciente según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a la compareciente sobre las responsabilidades. _____

El presente Instrumento público fue elaborado en las hojas de papel notarial números: que el presente contrato genera para la otorgante. _____

El presente Instrumento público fue elaborado en las hojas de papel notarial números: SDO430185458, SDO230185459, SDO030185460, SDO830185461. _____

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
 Fecha expedición: 2021/01/19 - 12:12:25 *** Resolución No. 000087708 *** Num. Operación: 99 USUPUREX-3010119-0132
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 27xv84uud

CERTIFICA - VIGENCIA
 VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL
 LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: ASESORIA JURÍDICA EN LOS DIFERENTES RAMOS DEL DERECHO, REPRESENTACIÓN DE CARTERA A NIVEL NACIONAL, INTERVENIR Y REPRESENTAR EN PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS, PODIENDO DELEGAR LOS PODERES QUE SEAN CONVENIENTES EN ABOGADOS, LA REPRESENTACIÓN DE CARTERA, CORROS JUDICIALES, VIGILANCIA DEL CRÉDITO, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, CREAR EN TODA CLASE DE CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL CICLO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD Y EN UNA O OTRA FORMA SIEMPRE AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, REGISTRO DE MARCAS TRÁMITE DE PATENTES, REGISTRO SANITARIOS Y TODO LO RELACIONADO CON PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LICENCIAS AMBIENTALES.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO BIENES MUEBLES, INMUEBLES RURALES O URBANOS, VEHÍCULOS, ETC., CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS Y EN GENERAL NEGOCIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO, DAR EN GARANTÍA REAL SUS BIENES Y LEVANTAR DICHAS GARANTÍAS, RECIBIR GARANTÍAS REALES Y PERSONALES Y SUSCRIBIR, EJECUTAR, CANCELAR, TERMINAR O HACER CONVENIOS CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS, ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES ANEXAS AL OBJETO SOCIAL, EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR CUALQUIER ACTO DE COMERCIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN COMERCIAL, REVISTAS PUBLICITARIAS, PROTECCIÓN DEL CRÉDITO, ESTUDIO DE CRÉDITOS, MANAGER INVERSION DEL CAPITAL EN SOCIEDADES, Y PARTICIPAR EN VALORES DE CRÉDITO, ADMINISTRAR FONDOS PROPIOS O DE TERCEROS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00		
CAPITAL SUSCITO	250.000.000,00		
CAPITAL PAGADO	250.000.000,00		

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL
 LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UNA SUPLENTE.

CERTIFICA
REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

FOR ACTA NÚMERO 27 DEL 10 DE JUNIO DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 136519 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS:

Página 36

Escaneado con CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
 Fecha expedición: 2021/01/19 - 12:12:25 *** Resolución No. 000087708 *** Num. Operación: 99 USUPUREX-3010119-0132
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 27xv84uud

CARGO
 REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE
 GARCIA ARBOLEDA MARIA DORLEY

IDENTIFICACION
 CC 32.316.986

CERTIFICA
REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

FOR ACTA NÚMERO 31 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 143459 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE ENERO DE 2021, FUERON NOMBRADOS:

CARGO
 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

NOMBRE
 BEDOYA GARCIA MARIA CAMILA

IDENTIFICACION
 CC 1.037.639.320

CERTIFICA
PROFESIONALES DEL DERECHO - PRINCIPALES

FOR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2018 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125409 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
PROFESIONAL DEL DERECHO	SANDOLAN HERNANDEZ JOHANA ANDREA	CC 30.551.125	158999

FOR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139919 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE OCTUBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
PROFESIONAL DEL DERECHO	BEDOYA GARCIA MARIA CAMILA	CC 1.037.639.320	28820205J

FOR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139919 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE OCTUBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
PROFESIONAL DEL DERECHO	DEIGADO URIBE NADIA LIZBET	CC 63.550.729	1719385GJ

FOR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE AGOSTO DE 2020 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145502 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
PROFESIONAL DEL DERECHO	MUÑOZ BUITRAGO ORLANDO	CC 1.090.393.398	249971

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

Página 46

Escaneado con CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
 Fecha expedición: 2021/01/19 - 12:12:25 *** Resolución No. 000087708 *** Num. Operación: 99 USUPUREX-3010119-0132
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 27xv84uud

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ FACULTADES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CONTENIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVENTADO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD O OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA
REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

FOR ACTA NÚMERO 17 DEL 30 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 110008 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MARZO DE 2016, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MAROLANDA RAMON YULI ANDREA	CC 43.625.740	128805

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS
 QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO: ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS
 MATRÍCULA: 147822
 FECHA DE MATRÍCULA: 20110831
 FECHA DE RENOVACIÓN: 20200603
 ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2020
 DIRECCIÓN: CR 438 NO 34 SUR 42
 MUNICIPIO: 05266 - ENVIGADO
 TELÉFONO 1: 2766132
 TELÉFONO 3: 310503212
 CORREO ELECTRÓNICO: durleyga@hotmail.com
 ACTIVIDAD PRINCIPAL: M6910 - ACTIVIDADES JURÍDICAS
 VALOR DEL ESTABLECIMIENTO: 2.224.477,206

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

Página 56

Escaneado con CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
 Fecha expedición: 2021/01/19 - 12:12:25 *** Resolución No. 000087708 *** Num. Operación: 99 USUPUREX-3010119-0132
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 27xv84uud

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: \$2.854.200.596
 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU: M6910

CERTIFICA
 LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

CERTIFICA
 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIES (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. EL DÍA SABADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$6.000

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico de procura emitida por una entidad de certificación electrónica autorizada y validada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 957 de 1999 para validez jurídica y probante de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento lo podrá verificar a través de su aplicativo validador de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la técnica de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y a la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado mismo, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando por el enlace <https://portalvalidador.comercio.gov.co> al documento de la cámara de comercio e ingresando el código de verificación (Código de Verificación).

Al realizar la verificación podrá visualizar y descargar una imagen impresa del certificado que fue entregado al cliente en el momento que se realizó la transacción.

La firma electrónica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien emite este certificado. La firma electrónica no reemplaza la firma original en los documentos electrónicos.

JORGE FERNANDO MEJIA V.
 Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Página 60

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CERO CIENTO VEINTE (00120)

DE FECHA PRIMERO (1°) DE FEBRERO
 DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) DE LA NOTARÍA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DERECHOS NOTARIALES: \$125.400
IVA: \$44.612
Súper-Notariado y Registro: \$6.800
Cuenta Especial para el Notariado: \$6.800
 Resolución 1299 del 11 de Febrero de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro

EL PODERANTE

JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA
 ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES EICE, CON NIT. 900.336.004-7
 C.C. No. 79.333.752
 Teléfono ó Celular: 2170100 ext: 2458
 E-MAIL: poderjudiciales@colpensiones.gov.co
 Actividad Económica: Administradora de Pensiones
 Dirección: Carrera 10 No. 72 - 33, Torre B, Piso 10 Ciudad: Bogotá D.C.
 FIRMA FUERA DEL DEPACHO ARTICULO 2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015

Página 61

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

8

ELS A VILLALOBOS SARMIENTO
ELS A VILLALOBOS SARMIENTO
 NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ELS A VILLALOBOS SARMIENTO
 NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Página 62

Escaneado con CamScanner

NOTARIA 9
Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO 0120 FECHA 01 DE FEBRERO DE 2.021.
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN DIEZ (10)
HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES,
CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO AL: INTERESADO.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., el 04 de FEBRERO de 2.021


ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN DE EL DATOS NOMBRES EN LAS COPIAS ES ILÍCITO Y
ESTABLECIDO ANTES EN DERECHO QUE CAUSA SANCIÓN PENAL.